

CONTRATO AD01/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CONSULTORÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO JAIME CARAVEO VALLINA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico solicitó la autorización para la adquisición, puesta en marcha y consultoría para la actualización del Sistema Oracle E-Business Suite del Municipio de Chihuahua a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$16,620,244.35 M.N. (Dieciséis Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 35/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que la mejora continua en la tecnología de la información es un ingrediente estratégico para el desempeño del buen gobierno, y por lo tanto permite modificar los viejos procedimientos de la gestión gubernamental en una administración de bajo costo y eficiente.

Actualmente, el Municipio de Chihuahua cuenta para administrar sus procesos de negocios con el sistema Financiero E-Business Suite (EBS) de Oracle que fue implementado hace más de 10 años. En este lapso de tiempo, no ha tenido actualizaciones de versión o de configuración; por lo que hoy en día dichas aplicaciones se encuentran ya obsoletas tecnológicamente hablando, así como no alineadas a los cambios de procesos que se han generado en el Municipio, derivado del paso de diferentes administraciones. Aunado a ello, esta versión de la aplicación no se encuentra preparada para cumplir con los lineamientos que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y que ya son aplicables en este momento en algunas de las dependencias del Municipio de Chihuahua. Para poder seguir dichos lineamientos, el Ayuntamiento debe realizar un cambio general tanto en los procesos como a los sistemas de

información que se utilizan hoy en día para la planeación de obra pública, administración del presupuesto, contabilidad, ingresos, egresos, nomina, recursos humanos, bienes patrimoniales y todo proceso administrativo relacionado a estas áreas.

- II. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, la Comisión de Armonización Contable del Municipio de Chihuahua validó el aspecto técnico del Sistema Financiero del Municipio de Chihuahua (Sistema Oracle E-Business Suite del Municipio de Chihuahua), a efecto de dar cumplimiento a las Disposiciones y Legislación en materia de armonización contable.
- III. Con fecha 30 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición, puesta en marcha y consultoría para la actualización del Sistema Oracle E-Business Suite del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con el artículo 102, inciso A, fracción I, III y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- IV. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición, puesta en marcha y consultoría de los bienes y servicios.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente con cargo al oficio de afectación presupuestal número **2015-PDM-SI-002**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los bienes y servicios, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle 4ª número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 2366, otorgada con fecha 09 de Enero de 2002, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Saenz, Notario Público número 04, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el C. Roberto Jaime Caraveo Vallina cuenta con las facultades suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público número 8,596, de fecha 14 de Junio de 2010, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Saenz, Notario Público número 04, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TGC-020111-CX4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,377**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 4709 Piso N4L1, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31300, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Teléfono (614) 4-24-52-10;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes y servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES**, incluyendo los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, así como en el **anexo 1 (uno)** el cual forma parte del presente contrato, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición, puesta en marcha y consultoría para la actualización del Sistema Oracle E-Business Suite del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de otorgar los **BIENES** y **SERVICIOS** con fecha del **13 de Enero al 31 de Diciembre de 2015**;
2. Los **BIENES** y **SERVICIOS** consistirán en lo siguiente: consultoría, instalación, configuración y capacitación, y estarán basados en la integración de los siguientes módulos o aplicaciones de Oracle E- Business suite R12 Versión español:

- Oracle Financials.
 - Contabilidad y Presupuesto.
 - Cuentas por Pagar.
 - Administración de Efectivo.
 - Control de Activos.
 - Cuentas por cobrar.
- Oracle Purchasing.
- Oracle Grants Accounting.
- Oracle Inventory Management.
- Oracle Enterprise Asset Management.
- Oracle Human Resources.
- Oracle Payroll.
- Inteligencia de negocios.
- Hyperion Planning and budgeting Public Sector.

- El licenciamiento necesario para su funcionamiento es el siguiente:

Licenciamiento			
Modulo	Num. Licencias	Métrica	Costo
Inventory Management	10	Usuario	\$ 299,363.30
Enterprise Asset Management	10	Usuario	\$ 299,363.30
Hyperion Planning and Budgeting	25	Usuario	\$ 325,751.25
Oracle Business Intelligence Enterprise Edition Suite	25	Usuario	\$ 325,751.25
Oracle Database Std. Edition	2	Procesador	\$ 228,024.00
Weblogic Std. Edition	4	Procesador	\$ 260,598.10
Weblogic Std. Edition	10	Usuario	\$ 13,029.89
BI Publisher	50	Usuario	\$ 149,843.76
Total Licenciamiento			\$ 1,901,724.85

- Adicional a los módulos incluir los siguientes servicios:

Servicios de Consultoría	
Servicio	Costo
Sistema Financiero E-Business Suite, Planeación y Presupuestación.	\$ 7,235,150.00
o Los servicios de configuración que están basados en los requerimientos que marca la LGCG.	
o Estados financieros solicitados contemplados en la LGCG.	
o Reportes específicos del Sistema Financiero y de Recursos Humanos.	
o Servicios de capacitación especial sobre la administración de las aplicaciones y los elementos funcionales asociados a ellas para los denominados "súper usuarios".	
Sistema de Recursos Humanos y Nomina E-Business Suite.	\$ 3,638,000.00
10 cursos que conforme avance el proyecto se determinara su contenido bajo conveniencia de acuerdo al perfil y desarrollo del personal.	\$ 500,000.00
20 hrs de soporte funcional mensual por el primer año a partir de la entrada en producción.	\$ -
En la Inteligencia de Negocios la creación de tableros e indicadores en 4 iteraciones para las áreas de egresos, recursos humanos e ingresos.	\$ 1,052,922.00
Total Servicios de Consultoría	\$ 12,426,072.00

Resumen Económico	
Concepto	Costo
Licenciamiento.	\$ 1,901,724.85
Servicios de Consultoría.	\$ 12,426,072.00
IVA	\$ 2,292,447.50
Total	\$ 16,620,244.35

3. Los **BIENES** incluyendo los **SERVICIOS** adicionales serán suministrados en el lugar que para tales efectos le sea solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.
4. Además de lo establecido en los numerales que anteceden, para el suministro de los **BIENES** y **SERVICIOS**, deberá de atenderse a las especificaciones que para tales efectos se manejan en el **anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como al dictamen técnico para la actualización de la aplicación Enterprise Business Suite Oracle que emite la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el cual forma parte del mismo anexo.
5. La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** y **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** y **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición, puesta en marcha, y consultoría para la actualización del Sistema Oracle-E Business Suite, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$16,620,244.35 M.N. (Dieciséis Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 35/100 Moneda Nacional 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR**; en 11 exhibiciones

mensuales cada una por la cantidad de **\$1,510,931.30 M.N. (Un Millón Quinientos Diez Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 30/100 Moneda Nacional)**, iniciando a partir del mes de Febrero de 2015, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes y servicios, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes y servicios sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$1, 432,779.68 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 68/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los bienes y servicios hayan sido debidamente suministrados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los bienes y servicios sean suministrados "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$1, 432,779.68 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 68/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de suministro de los bienes y servicios.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro de los bienes y servicios, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día de la firma al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el

Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle 4ª número 2411
Col. Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

Tel: 072

El PROVEEDOR:

Ave. Heroico Colegio Militar número 4709 Piso
NAL1
Colonia Nombre de Dios C.P.31300
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel: (614) 4-24-52-10

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

El PROVEEDOR:

ING. SERGIO GUILLERMO MEDINA LEAL C. ROBERTO JAIME CARAVEO VALLINA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

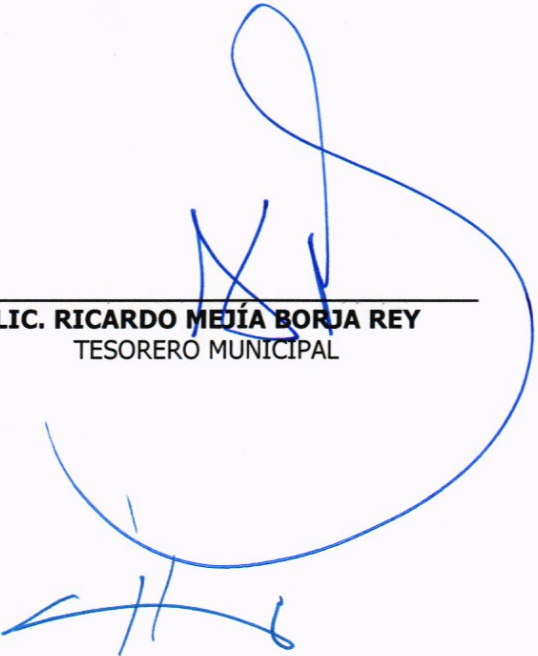
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

El MUNICIPIO:


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR





LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**



TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
C. ROBERTO JAIME CARAVEO VALLINA

México D.F., a 30 de Enero de 2015.

Ayuntamiento Chihuahua
Atención: Lic. Ricardo Mejía Borja Rey
Tesorero del Municipio de Chihuahua
Presente.

Proyecto: "Actualización del Sistema Financiero Oracle E-Business Suite".

Hacemos referencia a su requerimiento de fecha 23 de Enero de 2015, contenida en la solicitud carta oficio No. 029/ 15 y en el cual nos solicita información de los socios de negocios de Oracle de México, S.A. de C.V. ("Oracle") que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1.-Se encuentre incluido en el Contrato Marco con la Secretaría de la Función Pública
- 2.-Especialización en Sector Público
- 3.- Especialización en Database 11g
- 4.- Especialización en EBS R12 SupplyChain Management
- 5.- Especialización en EBS R12 Financial Management

De acuerdo a la información contenida en nuestros sistemas, le informo que al día de hoy, de los socios de negocios de Oracle que cuentan con las especializaciones antes referidas son:

Tecnología de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V.

Ahora bien, sobre la experiencia que tenga esta empresa trabajando con instituciones del sector público, es información que debe ser solicitada directamente al socio de negocio, ya que dicha información, así como los servicios que preste, son responsabilidad directa y totalmente del socio de negocio, más no de Oracle.

Usted podrá encontrar más información acerca del programa Oracle PartnerNetwork y del programa de especialización en <http://www.oracle.com/us/partnerships/index.html>. Por favor tenga en cuenta que el lograr una especialización bajo dicho programa no implica necesariamente la capacidad de distribuir los productos y/o servicios de Oracle, ni implica exclusividad en la comercialización de los mismos.

Esta certificación es emitida para propósitos informativos únicamente. Los socios de negocios de Oracle, incluyendo cualquier tercero seleccionado por usted para prestar servicios, son independientes de Oracle y no son sus agentes. Oracle no se hace responsable ni adquiere ninguna obligación por los actos de dichos socios de negocios que actúan bajo esta condición.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno entre Oracle y la **Ayuntamiento Chihuahua**, ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Oracle de México, S.A. de C.V.
Carlos Javier Cordero Torres
Representante Legal



Oracle de México, S.A. de C.V.

Montes Urales 470 P.B.

Conn. (55) 9178 3000

Col. Lomas de Chapultepec

(55) 9178 3100

11000 México, D.F.

Fax. (55) 5540 5920

México D.F., a 30 de Enero de 2015.

Ayuntamiento Chihuahua
Atención: Lic. Ricardo Mejía Borja Rey
Tesorero del Municipio de Chihuahua
Presente.

Proyecto: "Actualización del Sistema Financiero Oracle E-Business Suite".

Hacemos referencia a su requerimiento de fecha 23 de Enero de 2015, contenida en la solicitud carta oficio No. 029/15 y en el cual nos solicita información de los socios de negocios de Oracle de México, S.A. de C.V. ("Oracle") que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1.- Se encuentre incluido en el Contrato Marco con la Secretaría de la Función Pública
- 2.- Especialización en Sector Público
- 3.- Especialización en Database 11g
- 4.- Especialización en EBS R12 SupplyChain Management
- 5.- Especialización en EBS R12 Financial Management

De acuerdo a la información contenida en nuestros sistemas, le informo que al día de hoy, de los socios de negocios de Oracle que cuentan con las especializaciones antes referidas son:

Tecnología de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V.

Ahora bien, sobre la experiencia que tenga esta empresa trabajando con instituciones del sector público, es información que debe ser solicitada directamente al socio de negocio, ya que dicha información, así como los servicios que preste, son responsabilidad directa y totalmente del socio de negocio, más no de Oracle.

Usted podrá encontrar más información acerca del programa Oracle PartnerNetwork y del programa de especialización en <http://www.oracle.com/us/partnerships/index.html>. Por favor tenga en cuenta que el lograr una especialización bajo dicho programa no implica necesariamente la capacidad de distribuir los productos y/o servicios de Oracle, ni implica exclusividad en la comercialización de los mismos.

Esta certificación es emitida para propósitos informativos únicamente. Los socios de negocios de Oracle, incluyendo cualquier tercero seleccionado por usted para prestar servicios, son independientes de Oracle y no son sus agentes. Oracle no se hace responsable ni adquiere ninguna obligación por los actos de dichos socios de negocios que actúan bajo esta condición.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno entre Oracle y la Ayuntamiento Chihuahua, ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Oracle de México, S.A. de C.V.

Carlos Javier Cordero Torres

Representante Legal



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1341, Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-01
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1560335
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
923276

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DE 2015

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,432,779.68	\$1,432,779.68	PESOS	2	2614

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye Fianzadora por la suma de:

\$1,432,779.68 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)

Por: \$1,432,779.68 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL).

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. H. COLEGIO MILITAR 4709 NIVEL 4 LOCAL 1, COL. NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP. 31105, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CONSULTORÍA NO. AD01/15 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, NUESTRO FIADO TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO JAIME CARAVEO VALLINA, RELATIVO A: ADQUISICIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ORACLE E-BUSINESS SUITE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE DE \$16,620,244.35 M.N. (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL); CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ DURANTE UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

ASI COMO PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR LA EXISTENCIA DE DICHS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE FUERAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y ESTARA EN VIGOR EN RELACION A LOS BIENES POR SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y EN LO QUE RESPECTA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES A RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y AL EFECTO AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PAGARA EN TERMINOS DE LEY. FIN DEL TEXTO.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

OnWNI0bKfYisUOpPHY0Zy0kZq1n6nKv0sPlC0eXW0l5zbEBAW/EHw4fNaBJON58nLHsKGzLhJV8a3Ml6Mn+uLmsB3eEBEazO6eChuemgDT5iUTQWETROUXtq4RajhMNPtR0w3AwamexU1klGSJVV3CS2pqlNE= OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 9939 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Apos
México, D.F., C.P. 01010, Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1880343
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
923262
AGENTE
2614

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DE 2015

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,432,779.68	\$1,432,779.68	PESOS	2	2614

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los términos de los artículos 5o. y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,432,779.68 (**UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.**))

: \$1, 432,779.68 M.N. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL).

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PARA GARANTIZAR POR: TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. H. COLEGIO MILITAR 4709 NIVEL 4 LOCAL 1, COL. NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP. 31105, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CONSULTORÍA NO. AD01/15 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, NUESTRO/FIADO TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO JAIME CARAVEO VALLINA, RELATIVO A: ADQUISICIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ORACLE E-BUSINESS SUITE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE DE \$16,620,244.35 M.N. (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL); CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CONTRATO MENCIONADO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE LOS BIENES, HAYAN SIDO DEBIDAMENTE ENTREGADOS A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, CONTINUANDO SU VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO ALGUNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESADA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. *FIN DE TEXTO *

FIRMA

ROSAS ROSA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

WUUsUvTVMsh/EAhbZorZEQZbHUHfBOK7mFTechKge61PLdV058Kdp0mgDV03HKSzc7CcAKr4DoGNCbXAYIZksUEp/MTT0tcd+ACx4P9gYhDwXtmhDfY0IdjenHMBMDQy8v9m6vQweOKSHqU7Ga3/us57O8mBh1s66xs=

OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA